

Trabajadores que laboren el 29 de junio recibirán triple remuneración

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) informó que los trabajadores del sector privado que acuerden con sus empleadores trabajar el próximo martes 29 de junio, Día de San Pedro y San Pablo, sin descanso sustitutorio posterior, tienen derecho a percibir una triple remuneración: una por el feriado, otra por el trabajo realizado y una tercera por haber laborado en día feriado.

Así lo detalló el gerente del Centro Legal de la CCL, Víctor Zavala, quien indicó que existen 10 casos concretos que pueden presentarse en las empresas con relación al pago de remuneraciones.

Ello conforme al Decreto Legislativo 713 y las normas laborales excepcionales que rigen durante el periodo de emergencia nacional, prorrogado por D.S. 105-2021-PCM hasta el 30 de junio próximo.



¿Te conviene cambiar dólares en estos días?



¿Cuáles son las zonas más rentables de Lima para invertir en una vivienda?



Perú cuenta con 921 megaproyectos de inversión para

cierre de brechas en macro regiones

Consideraciones

A continuación, las consideraciones a seguir:

1. Feriado remunerado.- El martes 29 de junio de 2021 es feriado nacional para los trabajadores públicos y privados. Dicho feriado es remunerado, sin la obligación de prestar servicios al empleador.

2. Trabajo en feriado 29 de junio.- Los trabajadores del sector privado que acuerden con sus empleadores trabajar el feriado 29 de junio, **sin descanso sustitutorio posterior**, deben percibir por dicho feriado triple remuneración diaria: una por el feriado, otra por el trabajo realizado y una tercera remuneración por haber trabajado en día feriado, sin descanso sustitutorio posterior.

3. Trabajo en feriado con descanso sustitutorio.- Los trabajadores que acuerden laborar en dicho feriado, con descanso sustitutorio en otro día posterior, perciben doble remuneración diaria, una por el feriado y otra por el trabajo realizado.

4. Trabajo remoto.- El personal que viene prestando trabajo remoto -desde su domicilio-no labora el feriado 29 de junio y tiene derecho a percibir su remuneración sin trabajar; de

acordar con su empleador que va a trabajar en dicho feriado, sin descanso sustitutorio, tendrá derecho al pago triple de su remuneración diaria.

5. Trabajadores con licencia remunerada compensable.– Los trabajadores que se encuentran con licencia remunerada compensable, durante el periodo de emergencia, percibirán en su boleta de pago del mes de junio el importe del feriado 29 de junio, sin haber laborado. Este feriado es pagado íntegramente, y no está sujeto a compensación posterior.

6. Empresa autorizada a continuar laborando.– Si los trabajadores pertenecen a una empresa autorizada a seguir laborando durante la emergencia, el martes 29 de junio no concurren a su centro de trabajo, percibiendo sus remuneraciones por el día feriado.

7. Trabajadores con descanso médico. – Los trabajadores que durante el martes 29 de junio se encuentran con descanso médico, que coincide con los primeros 20 días de descanso en el año 2021, el empleador deberá pagar tal feriado sin haber laborado; pero si el descanso es a partir del día 21, el empleador paga el feriado, no como remuneración sino como subsidio, que es reembolsado por el EsSalud.

8. Acuerdo para laborar en feriado. – Los empleadores que acuerden con sus trabajadores que van a laborar en dicho feriado, este podrá ser compensado con otro día laborable, caso contrario perciben triple remuneración diaria.

9. Descanso semanal que coincide con el feriado. – Para el caso de trabajadores cuyo descanso semanal coincide con el día feriado (29 de junio), perciben doble remuneración diaria, una por el descanso semanal y otra por el feriado.

10. Trabajadores que están gozando de vacaciones. – Los trabajadores que durante el feriado 29 de junio están gozando de vacaciones anuales, no tienen derecho al pago de remuneración adicional; pues, antes del descanso vacacional la empresa les pagó sus remuneraciones, que ya incluye el feriado.